



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Academia Institucional de Alto Calidad



University of Applied Sciences and Arts Northwestern Switzerland
School of Architecture, Civil Engineering and Geomatics

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
BOGOTA COLOMBIA**

Y

**UNIVERSIDAD DE
CIENCIAS APLICADAS Y ARTES DEL NOROESTE DE SUIZA - FHNW**

Handwritten mark

Handwritten mark

Los abajo firmantes:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Bogotá, Colombia, debidamente representada por el **Dr. Ricardo García Duarte**, en adelante Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Y

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y ARTES DEL NOROESTE DE SUIZA (FHNW), Escuela de Arquitectura, Ingeniería Civil y Geomatica (HABG), debidamente representada por **Ruedi Hofer**, en adelante Director HABG de la FHNW",

individualmente también se denomina "Parte" y en conjunto se denominan "Partes",

mientras:

- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución legalmente reconocida que brinda servicios de educación, investigación y asesoría en los temas de Administración de Tierras, Topografía, Catastro, Gestión y Valuación de Tierras, Ingeniería Ambiental, Ciencias de la Geoinformación y Geodesia (entre otros);
- Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza -FHNW es una universidad de ciencias aplicadas según la Ley Federal de Financiación y Coordinación del Sector Suizo de Educación Superior. La FHNW está dirigida conjuntamente por cuatro cantones suizos. Los principales campus de sus nueve escuelas se encuentran en Olten, Brugg, Basilea y Muttenz.
- Las Partes tienen intereses mutuos en los campos de investigación, desarrollo, educación, capacitación, transferencia de tecnología y difusión de conocimientos a largo plazo, no comerciales;
- Las Partes tienen objetivos generales comunes, tienen un ámbito de actividades que se superponen y trabajan con metodologías potencialmente complementarias,

Por la presente, en este Memorándum de Entendimiento (MoU) se proporciona un marco de colaboración entre las Partes, dándoles la oportunidad de desarrollar actividades mutuamente beneficiosas, que se detallan a continuación:

OBJETIVOS

1. Los objetivos de este MoU son que las Partes busquen e investiguen oportunidades para trabajar juntos cooperativamente para desarrollar e implementar actividades de educación, capacitación y desarrollo de capacidades relacionadas. Las actividades estarán dentro de la experiencia y capacidad de las Partes, y deberán satisfacer una necesidad o interés de ambas Partes.
2. Fortalecimiento de las relaciones entre Suiza y Colombia
3. Establecimiento de programas educativos y de capacitación de calidad para grupos de estudiantes
4. Desarrollar oportunidades para el intercambio de estudiantes, profesores y personal docente

Para el desarrollo del objetivo antes mencionado, las partes crearán planes de acción específicos para cada caso concreto, con el fin de definir el alcance de los compromisos de cada uno de ellos considerando los componentes académicos, logísticos y económicos. Las partes acuerdan que los planes de trabajo que se llevarán a cabo en el marco de este memorando de entendimiento, serán el objeto de acuerdos interinstitucionales específicos en los que se darán los detalles de cada programa o proyecto a ejecutar y también los deberes y/o compromisos, propiedad intelectual, entre otros aspectos, por lo que se acuerda que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la FHNW impulsarán iniciativas educativas específicas, las cuales se especificarán en la comunicación posterior, manteniendo todos los estándares de calidad.

ARTÍCULOS

1. ÁREAS DE COLABORACIÓN

1. La colaboración entre las dos instituciones se establecerá dentro de cualquier área de interés común.
2. Sin embargo, se dará especial énfasis a las áreas relacionadas con catastro, administración de tierras y geomática.

2. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS

1. Las partes tienen la intención de intercambiar y ampliar su experiencia en programas educativos a nivel de posgrado y magister.
2. Las partes tienen la intención de buscar por separado fondos para innovar los programas educativos a nivel de formación continua, postgrado y magister. La exploración de fondos externos para estos esfuerzos a través de agencias donantes puede llevarse a cabo conjuntamente.

3. INTERCAMBIO ACADÉMICO

1. El propósito del intercambio académico será la enseñanza y la investigación colaborativa.
2. Luego de recibir las credenciales escritas y las actividades propuestas, cualquiera de las Partes puede enviar una carta de invitación a la otra Parte, en la que se describen los términos y condiciones propuestos según los cuales se realizará la visita.
3. Las negociaciones entre las Partes con respecto a dichas visitas propuestas deberán incluir la consideración de los métodos y la fuente de financiamiento para los gastos del miembro o miembros visitantes del personal académico.

4. PROGRAMAS EDUCATIVOS CONTINUOS

1. Las Partes intentan colaborar en la organización de programas conjuntos, talleres y seminarios en temas que se consideren relevantes en virtud del presente Acuerdo. A través de dichos programas, las Partes intentan trabajar para difundir el conocimiento actualizado a los profesionales en el tema .

5. INVESTIGACIÓN

1. Las partes intentan realizar esfuerzos para proporcionar información no confidencial sobre las actividades de investigación en curso para establecer contactos y colaboración entre profesionales que trabajan en los mismos temas.
2. En el caso de que se identifique un proyecto de investigación conjunto, se harán esfuerzos para evaluar la necesidad de personal participante y la ubicación de las actividades de investigación.

6. DURACIÓN, ENTRADA EN EFECTO Y TERMINACIÓN.

1. Este MoU entrará en vigencia a partir de la fecha en que lo firmen ambas Partes y permanecerá vigente por un período de 5 años.
2. Cualquiera de las Partes puede rescindir este MoU mediante notificación por escrito a la otra Parte con un preaviso de 4 meses por cualquiera de las dos instituciones, o por consentimiento mutuo de las Partes en cualquier otro momento.
3. Este MoU puede extenderse por mutuo consentimiento de las Partes o modificarse mediante el intercambio de cartas firmadas por un signatario autorizado de cada Parte.
4. La finalización de este MoU por cualquier motivo no afectará la cooperación de ninguna actividad existente, que continuará operando hasta que la actividad se complete o finalice de acuerdo con el acuerdo correspondiente.

7. FINANCIAMIENTO, FINANCIACIÓN Y COSTOS.

1. Las Partes intentan ofrecer apoyo logístico para iniciar la colaboración y para elaborar proyectos de acuerdos y propuestas para las principales actividades especificadas en este MoU.

MA 3

MA

2. Las Partes intentan buscar financiamiento para actividades conjuntas importantes y principales en función de la actividad y documentadas en cada acuerdo de implementación. Se pretende que ambas Partes contribuyan y financien actividades conjuntas.
3. Cada Parte sufragará sus propios costos y gastos en relación con la negociación, preparación, ejecución, entrega y finalización de este MoU y cualquier otra documentación relacionada.

8. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. La negociación, la implementación y la presentación de informes sobre el progreso de este MoU se coordinarán mediante:

(a) **LUZ ANGELA ROCHA SALAMANCA**

Profesor asociado
E-mail: lrocha@udistrital.edu.co
Teléfono: +57 (1) 323 93 00 ext 1516
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Carrera 7 No. 40B-53
Bogota, Colombia

(b) **Dante Salvini**

Profesor, coordinador Bsc Geomatica, Instituto de Geomatica
E-mail: dante.salvini@fhnw.ch
Teléfono: +41 61 228 55 09
Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza – FHNW, Escuela de
Arquitectura, Ingeniería Civil y Geomatica
Hofackerstrasse 30
CH-4132 Muttenz, Suiza

2. Coordinación de las actividades:
Las cuestiones sobre actividades específicas, incluidos los derechos y obligaciones de cada Parte, se notificarán o se comunicarán a las oficinas mencionadas en el apartado 8.1 anterior.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los derechos en relación con cualquier propiedad intelectual que surja de actividades conjuntas serán determinados por las Partes basado en actividad por actividad y se documentarán en cada acuerdo relevante.
2. Ninguna Parte otorga ningún derecho o licencia de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, en lo que respecta a cualquier patente o solicitud de patente, derechos de autor, marcas comerciales, secretos comerciales u otra propiedad intelectual adquirida, controlada o desarrollada en el presente o en el futuro. El propietario conserva todos los derechos y recursos permitidos en virtud de las leyes aplicables para proteger la información confidencial, de propiedad o de secreto comercial.

10. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan mantener y actualizar un registro de los acuerdos a los que se hace referencia en el artículo 1.3, que ambas Partes firmarán en cada acuerdo individual celebrado entre las Partes.
2. Este MoU no implica la creación, el establecimiento o la incorporación de ningún organismo, agencia o asociación.
3. Este MoU no compromete las relaciones existentes y/o futuras de la Parte con otras partes no nombradas en este MoU, ni limita a ninguna de las Partes a entablar relaciones con otras partes.
4. Las Partes no se representarán a sí mismas como representantes de la otra, o de lo contrario comprometerán a la otra Parte sin previa consulta y aprobación por escrito.

5. Las Partes acuerdan que la información confidencial revelada entre sí y/o entre el personal de cada una relacionada con su misión y objetivos, que incluye, entre otros, información como datos técnicos, datos de clientes e inteligencia de mercado, no se divulgará ni divulgará por las Partes o sus empleados a cualquier persona de cualquier manera sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
6. Las Partes intentan iniciar un intercambio de publicaciones, listas de publicaciones, revistas académicas y otras publicaciones oficiales, incluidos los calendarios académicos, generados por cualquiera de las dos Partes.
7. Las Partes redactarán un informe de avance sobre el estado de la colaboración una vez cada dos años y revisarán los planes para la colaboración durante el período.
8. Se pueden intercambiar artículos seleccionados, libros, informes científicos y notas de clase, que pueden ser de interés común para ambas Partes. Esto se proporcionará con la seguridad adecuada en lo que respecta a las leyes de propiedad intelectual.
9. Todas las publicaciones resultantes de la colaboración entre las Partes se mencionarán en los informes. Del mismo modo, este MoU también debe mencionarse en todas las presentaciones formales, que resultan de la colaboración bajo los términos del presente documento.
10. Cualquier disputa que surja de este MoU será resuelta amistosamente por las Partes mediante negociaciones o consultas de buena fe.

Elaborado en dos partes y firmado por el representante autorizado de cada Parte

Lugar: Bogotá (Colombia)

Fecha: 26 JUN 2019

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

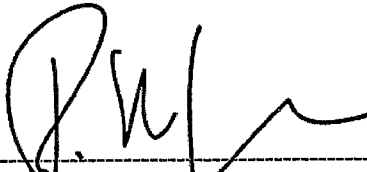


Ricardo García Duarte
Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Lugar: Hofackerstrasse 30, 4132 Muttenz (Suiza)

Fecha:

Universidad de Ciencias Aplicadas y Artes del Noroeste de Suiza (FHNW), Escuela de Arquitectura, Ingeniería Civil y Geomática (HABG)



Prof. Ruedi Hofer
Director Escuela de Arquitectura, Ingeniería Civil y Geomática FHNW



Prof. Dr. Dante Salvini
Coordinador B.sc Geomática
Instituto Geomática FHNW